

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Capacidades de las Universidades en Materia Educativa, Científica, Tecnológica y de Innovación entre la Secretaría de Educación del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Normal de Shandong, de la República Popular China.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	27 de agosto de 2014,
Lugar donde fue firmado:	Toluca, Estado de México.
Vigencia:	4 años a partir de su firma.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NORMAL DE SHANDONG, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE PROFESOR SHANG ZHIXIAO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA UAEM" Y "LA SDNU" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que el Estado de México, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la Secretaría de Educación es una Dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Que el Maestro Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México y; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2° piso, Colonia Centro en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



II. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LA SDNU"

1. Que la Universidad Normal de Shandong es una institución de educación superior ubicada en Jinan, Provincia de Shandong, China., la cual se estableció en noviembre de 1901.
2. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Presidente Profesor Shang Zhixiao.
3. Que señala como domicilio el ubicado en 27 Shanda South Rd, Licheng, Jinan, Shandong, China.

IV. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de comunidad con el compromiso a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la innovación, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.



4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a sus alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas comunes y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de las partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de convenios y/o acuerdos específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de convenios específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en formar una Comisión integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA SECRETARÍA"**, el Lic. Bernardo Olvera Enciso, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
- Por **"LA UAEM"**, la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por **"LA SDNU"**, Mr. Zhou Lianyong, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales y Asuntos del Instituto Confucio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios y/o acuerdos específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

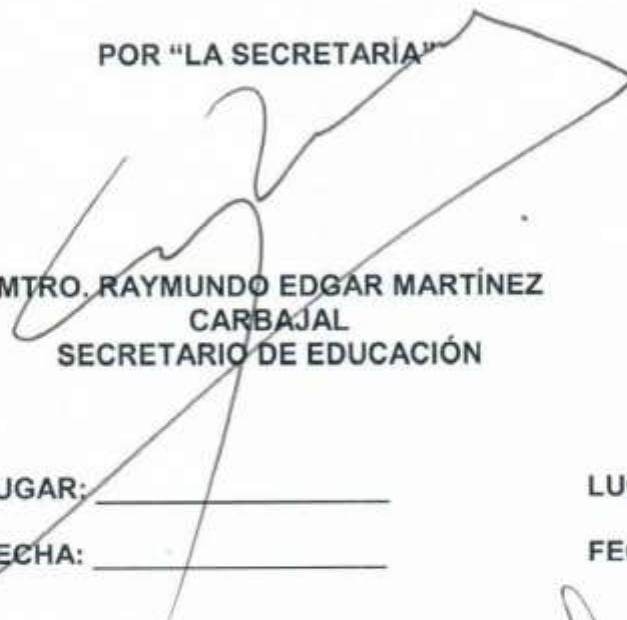
OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente instrumento y los convenios y/o acuerdos específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA SECRETARÍA"



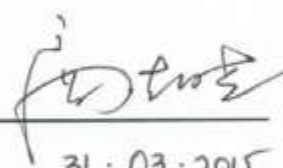
MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LUGAR: _____

FECHA: _____

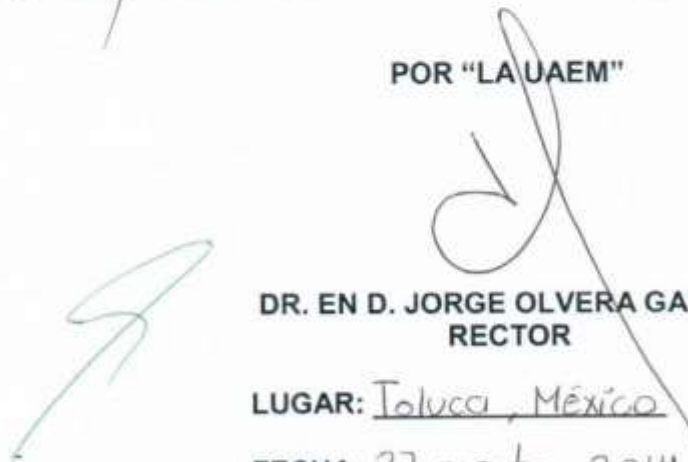
POR "LA SDNU"

PROFESOR SHANG ZHIXIAO
PRESIDENTE

LUGAR: 

FECHA: 31 · 03 · 2015

POR "LA UAEM"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 27 agosto 2014

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN QUE CELEBRAN: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD NORMAL DE SHANDONG, CHINA. CONSTE. -----